

**15557** ORDEN 413/38610/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 12 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vaquerizo González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Vaquerizo González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio de Defensa de 14 de octubre de 1987, sobre estimación de recurso y revocación de los acuerdos recurridos, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vaquerizo González, en su propio nombre, contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa de 14 de octubre de 1987, y contra su posterior confirmación en alzada por el Teniente General Jefe de Estado Mayor del Ejército, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal,

**15558** ORDEN 413/38611/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza dictada con fecha 22 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Díez Díez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Juan Carlos Díez Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 29 de enero y 30 de junio de 1988, sobre desestimación relativa a indemnización de residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1035/1988, promovido por don Juan Carlos Díez Díez.

Segundo.—Anulamos las resoluciones del General Jefe del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa y del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fechas 26 de octubre de 1987, 29 de enero y 30 de junio de 1988, respectivamente.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor al percibo de la indemnización de residencia eventual, en la cantidad que corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, referido al período de permanencia en la Academia Especial Militar, para el primer curso en Madrid, así como durante el segundo curso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, también en Madrid.

Cuarto.—No hacemos especial imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal,

**15559** ORDEN 413/38612/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 9 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Oliva Puerta y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don Emilio Oliva Puerta y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 10 de diciembre de 1985 y del Ministro de Defensa de 25 de junio de 1986, por no ser ajustadas a derecho, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Oliva Puerta, don Pedro Carretero Peraile y don Luis Esteban Montero, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, debemos declarar y declaramos nulos por no ser ajustadas a derecho las resoluciones del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 10 de diciembre de 1985 y de 25 de junio de 1986, y en su consecuencia se reconoce a los recurrentes el derecho a la percepción del 70 por 100 de la dieta entera mientras realizaban el curso de Profesores de Educación Física del 1 de octubre de 1984 al 28 de junio de 1985; todo ello sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal,

**15560** ORDEN 413/38613/1989, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 18 de julio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abdón Rodríguez Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Abdón Rodríguez Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden de 2 de octubre de 1985, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, sobre anulación por no ser ajustada a derecho, se ha dictado sentencia con fecha 18 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abdón Rodríguez Gómez, en su propio nombre y derecho, contra la Orden de 2 de octubre de 1985, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser ajustada a derecho y, en su consecuencia, declaramos que don Abdón Rodríguez Gómez tiene perfeccionados 14 trienios (uno de Marinería, tres de Suboficial y 10 de Oficial), los que habrán de tenerse en cuenta en su liquidación de haberes pasivos. No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en el presente recurso contencioso-administrativo.

La presente resolución es firme y contra ella no cabe ningún recurso ordinario, sin perjuicio de los extraordinarios de revisión y apelación en los casos y plazos que se determinan en el artículo 101 y siguientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada,